Constancia Secretarial: Se informa a la señora Juez que en data 14 de mayo de 2021 la parte demandante, a través de su apoderada judicial, allega memorial aportado certificado de inscripción del perito CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA como avaluador en el Registro Abierto de Avaluadores "RAA". Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, julio 15 de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1024

Sevilla - Valle, quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO: HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2018-00181-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a estudiar la aprobación del avalúo comercial presentado por el extremo ejecutante, el pasado 19 de abril del hogaño, teniendo en cuenta la certificación aportada del profesional especializado CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA como perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, en la calenda del 19 de abril de 2021, la precursora judicial del histrión activo, Dra. CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, arrimó al paginario avalúo del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio rural denominado El Pedregal jurisdicción de la Vereda Bolivia del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-4014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, Código Catastral No.76736000100000011018900000000 y de propiedad en cuota parte (69.86%) del demandado HECTOR HUGO BELTRAN HERRERA, tasándolo en valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($166'103.794.00), esta judicatura dispuso mediante el Auto Interlocutorio No.661 de mayo 7 de 2021 requerir a la parte aportante del avalúo para que, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 206 del Estatuto Procesal, aportara certificación del profesional especializado CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA como perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

Así las cosas, en data 14 de mayo del año en curso, la parte demandante aportó certificación expedida por la Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores – ANA a través de la cual se acredita la calidad de avaluador en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA del Ingeniero Agrónomo CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA razón por la cual se dispuso correr traslado del avalúo aportado el 15 de junio de 2021 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, finalizando el mismo el 18 de junio de 2021

sin que se hubiese formulado objeción alguna por el extremo pasivo, siendo entonces necesario el pronunciamiento respecto de su aprobación como en efecto se hará.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE POR AVALUO del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio rural denominado El Pedregal jurisdicción de la Vereda Bolivia del municipio de Sevilla-Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-4014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, Código Catastral No.76736000100000011018900000000, el presentado por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., a través de su apoderada judicial, Dra. CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, establecido en virtud a la información aportada mediante avaluó comercial, visible a folios 162 a 166 del presente cuaderno, por valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($166'103.794.00)** correspondiendo a la cuota parte del 69.86% del total del bien.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI[1]

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **083** DEL 16 de Julio de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

DIANA LORENA ARENAS RUSSI
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de junio de 2021.

Código de verificación:
5d43958640ec554496aebf816fb7b6fa7c6917ee73668157033955dfd8210815
Documento generado en 15/07/2021 11:50:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica